



Reglamento de Curso Propedéutico

Misión: Preparar médico con sólida formación académica, científica, tecnológica e innovadora con profundo compromiso social, valores éticos, liderazgo en la promoción de la salud y preparado para adaptarse a la sociedad en constante cambio.

Visión: Brindar espacio de conocimiento académico, científico, tecnológico con enfoque innovador y adaptable a los nuevos descubrimientos de la medicina, sensible a la realidad social de la región con impacto constructivo en la solución de problemas de salud del entorno.



-2018-

ÍNDICE

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES	3
CAPITULO II: ESTRUCTURA DEL CURSO PROPEDÉUTICO	4
CAPITULO III: PEFIL Y REQUISITOS DE INGRESO.....	6
CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN DEL CURSO PROPEDÉUTICO	9
CAPITULO V: INSCRIPCIONES PARA EL CURSO PROPEDÉUTICO.....	10
CAPITULO I: VALORACIÓN EN EL CURSO PROPEDÉUTICO	10
CAPITULO VI: CORRECCIÓN DE LAS EVALUACIONES FINALES	11
CAPITULO VII: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	12
CAPITULO VIII: ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL – TEST PSICOTÉCNICO	12
CAPITULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO	13



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA DE MEDICINA

REGLAMENTO DEL CURSO PROPEDÉUTICO

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece los procesos que serán considerados en el Curso Propedéutico de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Leonardo Da Vinci - “ULDV” de conformidad con el Proyecto Educativo y Reglamento Académico de la Carrera.

Artículo 2.- El Curso Propedéutico constituye la instrucción o formación que se realiza a modo de preparación del postulante para el aprendizaje del área de las ciencias médicas. La propedéutica, por lo tanto, abarca aquellos datos y conocimientos que se requieren para estar en condiciones de estudiar la medicina. Además, incluye la aplicación del test psicotécnico para la orientación vocacional.

Artículo 3.- El Curso Propedéutico, no ha sido diseñado, como clases de perfeccionamientos, sino que pretenden homogeneizar los conocimientos previos de los postulantes, con una organización del aprendizaje a través de actividades de docencia (asistido y colaborativo) y trabajo autónomo, que le permitirá al estudiante reforzar las bases académicas necesarias para la carrera. Y disponer de datos psicotécnicos de los postulantes.

Artículo 4.- El Curso Propedéutico es la oportunidad que ofrece la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULDV, para ayudar a reducir la carencia formativa del nivel medio de algunos postulantes y por ende, fortalecer las competencias académicas necesarias para asumir los estudios de la carrera de Medicina.



Artículo 5.- La Orientación Vocacional - Test Psicotécnico es un proceso sistemático de ayuda, dirigida a todas las postulantes personas en período formativo con la finalidad de desarrollar en ellas aquellas conductas vocacionales (tareas vocacionales) que le preparen para la vida (Cedecs en Sebastián, Rodríguez y Sánchez, 2003).

Artículo 6.- La Admisión en la carrera de Medicina estará sujeta a un proceso de selección y admisión, cuyos periodos, cantidades, plazos y modalidades específicas serán establecidos en el Plan del Curso Propedéutico e implementados por el Consejo Académico de la Filial, previa aprobación de la Facultad de Ciencias de la Salud - ULDV y del Vicerrectorado de Grado.

Artículo 7.- Las situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento, serán estudiadas por el Consejo Académico de Filial – CAF y remitida a consideración y aprobación a instancias superiores de la ULDV.

CAPITULO II: ESTRUCTURA DEL CURSO PROPEDÉUTICO

Artículo 8.- La Facultad de Ciencias de la Salud y el Consejo Académico de la Filial harán la convocatoria al Curso Propedéutico de la Carrera de Medicina.

Artículo 9.- Las autoridades responsables de la admisión que se constituirá en comité de seguimiento y monitoreo del funcionamiento del Curso Propedéutico estarán conformadas por:

- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Consejo Académico de Filial – CAF

Artículo 10.- Los responsables de la implementación del Curso Propedéutico están a cargo de:

- Dirección Académica de la Filial.
- Coordinación General de la Carrera de Medicina.
- Coordinación de PEA y Evaluación



- Docentes de tutorías.
- Profesores designados para el efecto.

Artículo 11.- La Dirección Académica será la responsable de coordinar todos los procesos del Curso Propedéutico.

Artículo 12.- Son funciones propias del responsable de coordinar los procesos del Curso Propedéutico:

- Convocar a los responsables de la implementación del curso cuando sean necesaria
- Presidir reuniones.
- Elaborar el Plan de implementación del Curso Propedéutico.
- Supervisar el cumplimiento del cronograma de actividades garantizando la excelencia y transparencia de los procesos.
- Mantener el orden y el buen manejo de las cátedras, así como preservar el buen ambiente de trabajo entre docentes, directivos, estudiantes y la comunidad universitaria en general.
- Presentar informes de avances y finales al Consejo Académico de Filial.

Artículo 13.- Son funciones de la Coordinación General de la Carrera de Medicina, Coordinación de PEA y Evaluación, Docentes de tutorías):

- Asistir a los postulantes en sus dudas referentes al Curso Propedéutico.
- Colaborar con la elaboración del plan del Curso Propedéutico
- Implementar el Plan del Curso Propedéutico
- Mantener actualizado y en condiciones todo el archivo referente al proceso del Curso Propedéutico
- Acompañar a los docentes en el desarrollo de las asignaturas.
- Otras actividades específicas designadas por la Dirección Académica.

Artículo 14.- Son funciones de los docentes encargados para las asignaturas:

- Asistir a los postulantes en sus dudas referentes al Curso Propedéutico, en relación a su asignatura.



- Planificar las intervenciones pedagógicas considerando del perfil de ingreso y los objetivos establecidos en la asignatura
- Impartir la asignatura encomendada según las orientaciones metodológicas
- Diseñar y aplicar un proceso evaluativo acorde a las exigencias.
- Mantener actualizado y en condiciones todos los documentos referentes al proceso de su asignatura.

Artículo 15.- Son funciones de los docentes encargados para la orientación vocacional test psicotécnico:

- Asistir a los postulantes en sus dudas referentes al Curso Propedéutico, en relación al test psicotécnico.
- Planificar y aplicar los test psicotécnicos
- Aplicar los test
- Elaborar un informe de los resultados de los test psicotécnicos.
- Mantener actualizado y en condiciones todos los documentos referentes al proceso de la orientación vocacional.

CAPITULO III: PEFIL Y REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 16.- El ingresante que accede a la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULDV, es consciente del ejercicio de la profesión médica que se basa en el servicio a los demás, demuestra capacidad de conocimiento que le sirva de base para su formación profesional, mediante un rendimiento académico que evidencie solvencia y pertinencia en su aprendizaje, capaz de comunicarse adecuadamente en forma oral y escrita. Además, posee disciplina y responsabilidad, con profundo respeto hacia las personas, los derechos humanos y el medioambiente”.

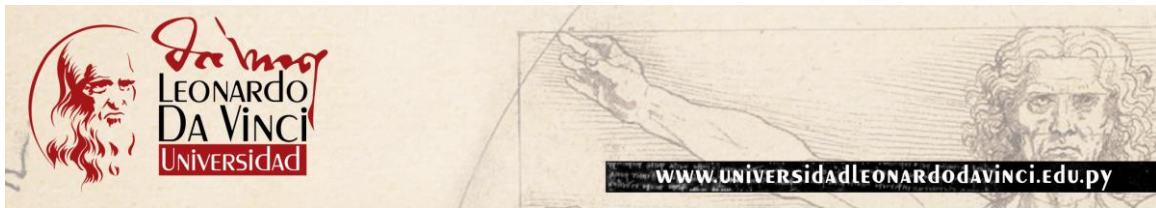
Artículo 17.- La carrera de Medicina implementará estrategias que promueven el logro del perfil de ingreso establecido mediante la participación en:



- Curso de Propedéutico
- Orientación Vocacional - Test Psicotécnico

Artículo 18.- El régimen de admisión establecido para el acceso a la carrera de Medicina se rige por las disposiciones estipuladas por el Consejo Superior Universitario de la ULDV, para lo cual se requieren:

- Poseer Título de Bachiller u otro equivalente, en el Paraguay o en otro país, evaluado por la carrera, tomando en cuenta los Convenios Académicos existentes entre países y/o los Programas de Asignaturas y Planes de Estudio de la Institución respectiva, expuestos mediante Certificados de Estudios y Títulos legalizados y visados que el Consejo Superior Universitario considere suficientemente válidos.
- Solicitar la admisión a la carrera de Medicina obligándose a respetar los Estatutos, Reglamentos y disposiciones emanadas de la Carrera, de la Facultad y de la Universidad.
- Presentar los documentos requeridos.
 - *Para los estudiantes paraguayos:*
 - 3 (tres) copias de Cédula de Identidad Civil, autenticadas por escribanía.
 - 3 (tres) fotografías tipo carnet, tamaño 3x4.
 - 1 (una) copia original de Certificado de Nacimiento.
 - 1 (una) copia original de Certificado de Estudios de Educación Media visado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
 - 1 (una) copia Título de Bachiller autenticada por escribanía.
 - 1 (una) copia de recibo de pago de matrícula.
 - *Para los estudiantes extranjeros:*
 - 3 (tres) copias del Documento de Identidad (R.G, DNI) autenticadas por escribanía paraguaya.
 - 3 (tres) copias de admisión temporaria o permanente vigente autenticadas por escribanía paraguaya.



3 (tres) fotografías tipo carnet, tamaño 3x4.

1 (una) copia original de Certificado de Nacimiento y 1 (una) copia autenticada por escribanía paraguaya.

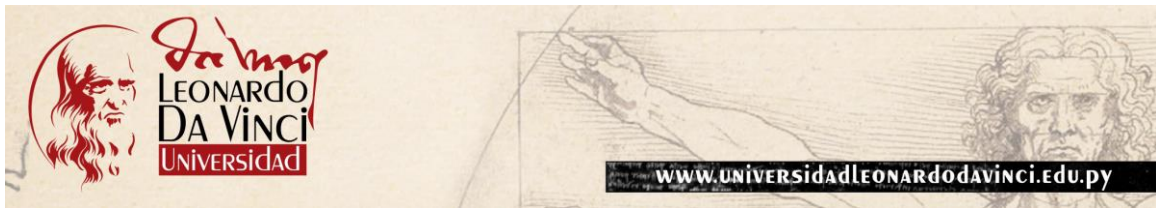
1 (una) copia original de Certificado de Estudios de Educación Media, con certificación de firma visado por el Consulado, Legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Educación y Ciencias con traducción y 1 (una) copia autenticada por escribanía paraguaya.

1 (una) copia Título de Bachiller autenticada por escribanía.

1 (una) copia de recibo de pago de matrícula.

- Acreditar los exámenes de conocimientos, mediante curso propedéutico y participar en el test psicotécnico que se aplicará a los postulantes de la carrera de Medicina.
- Disponer de tiempo completo para cursar la carrera de Medicina.
- Cumplir los requisitos administrativos y económicos establecidos por el Consejo de Administración de la Universidad.

Artículo 19.- Los postulantes a la carrera de Medicina que no pudieran contar con toda la documentación establecida, durante el periodo de matriculación, serán aceptados en forma temporal, con la autorización de la Dirección Académica, debiendo regularizar su documentación en el plazo que se dará a conocer mediante resolución y/o circular. En caso de incumplimiento con los requisitos establecidos para la matriculación, dicha solicitud de matriculación será cancelada y desde el momento el estudiante será desvinculado, perdiendo todos sus procesos realizados hasta ese momento y sus derechos como estudiante de la carrera de Medicina, así como los importes pagados, por cualquier concepto. Al estudiante que regularice su documentación en el plazo fijado, le serán reconocidos todos sus procesos realizados durante el plazo en que estuvo matriculado en forma temporal.



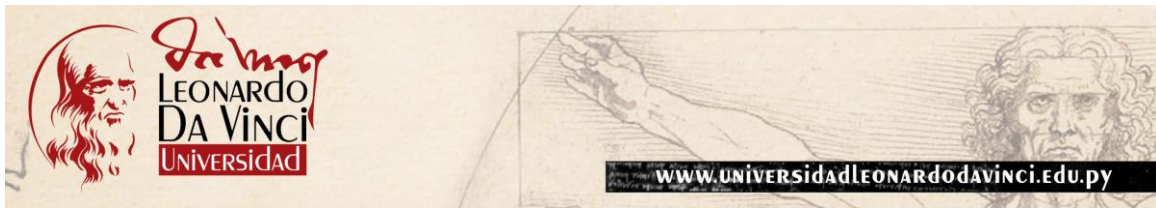
CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN DEL CURSO PROPEDÉUTICO

Artículo 20.- Las competencias que deben desarrollar y adquirir los postulantes, de acuerdo al perfil de ingreso de la carrera son:

- Promover hábitos de estudio independiente, capacidad para autogestionar el aprendizaje y hábitos para el estudio prolongado, constante y eficaz;
- Demostrar actitudes para el trabajo en equipo y formas eficaces de aprender a aprender, a partir de la identificación del perfil cognitivo;
- Aportar un conjunto de nociones y estrategias básicas para el dominio de la escritura como herramienta para representar, comunicar y construir conocimiento en situaciones de aprendizaje;
- Enriquecer las argumentaciones orales y escritas mediante el fortalecimiento del lenguaje y construcción de escritos;
- Aplicar los conocimientos de bases antropológicas y biológicas en la solución de problemas;
- Desarrollar habilidades de análisis ligadas al pensamiento lógico, dentro de la vida cotidiana, considerando diferentes variables y secuencias de pasos para elegir la opción más adecuada;
- Demostrar destrezas y habilidades de comunicación y manejo de datos cuantitativos;
- Identificar los patrimonios tangibles e intangibles de una cultura, como expresiones de la sociedad a la que pertenece, en cuanto a dar respuestas a las condiciones particulares de la misma.
- Valorar las manifestaciones culturales en las distintas sociedades

Artículo 21.- Las asignaturas que comprende el Curso Propedéutico son las siguientes:

- Orientación a la vida Universitaria
- Metodología de Estudio
- Bases biológicas y antropológicas
- Sociedad e Interculturalidad
- Comunicación



Artículo 22.- Cada asignatura del Curso Propedéutico se desarrollará través de actividades de docencia bajo la modalidad presencial-intensiva y trabajo autónomo.

Artículo 203- El programa de asignatura será elaborado por el cuerpo docente del mismo bajo la coordinación de la Dirección Académica y Coordinación General de Carrera.

El mismo deberá ser entregado al estudiante, junto al reglamento del curso de Nivelación en el día de su inscripción.

CAPITULO V: INSCRIPCIONES PARA EL CURSO PROPEDÉUTICO.

Artículo 24.- Para la Inscripción se requerirán las documentaciones de acuerdo a la reglamentación establecida.

Artículo 25.- Los postulantes recibirán una copia del presente Reglamento en el momento de la inscripción.

Artículo 26.-Las inscripciones y el pago de los aranceles para el Curso Propedéutico se llevarán a cabo los espacios destinados para dichos procesos.

Artículo 27.- Los aranceles del Curso Propedéutico serán aprobados por las instancias establecidas para el efecto y serán puestos a conocimiento mediante los espacios de comunicación de la Carrera.

CAPITULO I: VALORACIÓN EN EL CURSO PROPEDÉUTICO

Artículo 28.- Para el logro del perfil de ingreso se requiere haber adquirido las competencias establecidas mediante las asignaturas del Curso Propedéutico.

Artículo 29.- Las evaluaciones de procesos del Curso Propedéutico permiten al postulante acceder a la Carrera con el logro del 80% o más en cada asignatura.



Artículo 30.- En caso, que las evaluaciones de procesos son menores al 80%, el postulante debe presentarse a una evaluación final. En la evaluación final el postulante deberá alcanzar el 60% para su aprobación.

Artículo 31.- La valoración del Curso Propedéutico será de APROBADO y NO APROBADO.

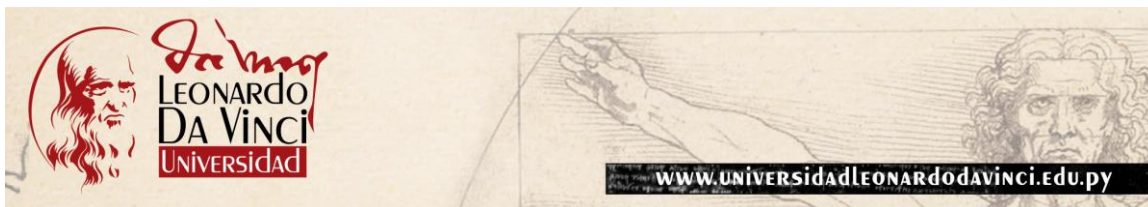
Artículo 32.- Las evaluaciones finales (primera, segunda y tercera oportunidad) serán establecidas según cronograma considerando asignatura, docente, horario y número de sala de clases y publicadas en los espacios de comunicación de la Carrera.

Artículo 33.- Para el acceso a la carrera con el logro del 80% en las evaluaciones de procesos o para participar de un examen final de las asignaturas del Curso Propedéutico el postulante deberá estar al día con los requerimientos administrativos.

CAPITULO VI: CORRECCIÓN DE LAS EVALUACIONES FINALES

Artículo 34.- La corrección de las evaluaciones finales se llevará a cabo por los docentes de cada asignatura. Los resultados finales deberán ser publicados dentro de las 48 horas posteriores a la aplicación de la evaluación final (primera, segunda y tercera oportunidad).

Artículo 35.- En caso de revisión de la evaluación final, el estudiante tendrá un plazo de 24 horas, posterior a la publicación de los resultados para hacer la solicitud de revisión del resultado de la evaluación, vía formulario impreso por Mesa de Entrada.



CAPITULO VII: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 36.- Los postulantes que no logren alcanzar el 60% de los contenidos propuestos en el programa de asignatura del Curso Propedéutico, tendrán la opción del acompañamiento pedagógico personalizado para la preparación para rendir una segunda oportunidad y en caso de ser requerido una tercera oportunidad del examen final.

Artículo 37.- El acompañamiento pedagógico personalizado a los estudiantes del Curso Propedéutico que no logren alcanzar el 60% de los contenidos propuestos en el programa de estudios de cada materia, será realizado por los docentes de tiempo completo con dichas responsabilidades.

CAPITULO VIII: ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL – TEST PSICOTÉCNICO

Artículo 38.- La aplicación del Test Psicotécnico estará a cargo de docentes designados para el efecto (especialistas).

Artículo 39.- La aplicación de la Orientación Vocacional - Test Psicotécnico es con el fin de predecir los índices de satisfacción futura en una determinada actividad, específicamente en el campo de la medicina. El test no pretende predecir el éxito en una profesión concreta, pero sí ofrecer un marco que reduzca el abanico de posibilidades para el postulante y para el equipo de apoyo técnico-pedagógico.

Artículo 40.- El momento de la aplicación del test psicotécnico se desarrollará según el cronograma establecido.

Artículo 41.- Los aportes de la orientación vocacional – test psicotécnico son identificar en los postulantes sus potencialidades, sus aptitudes (habilidades específicas, memorias y atención), sus actitudes (conductas frente a la demanda de la carrera), sus rasgos de personalidad (voluntad, impulsividad,



emotividad, reflexión e iniciativa y otras áreas naturales del sujeto como rasgos temperamentales), nivel de autoconocimiento para el éxito en la carrera y preferencia vocacional.

CAPITULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42.- Son consideradas faltas disciplinarias de los postulantes:

- Fraude comprobado de cualquier tipo.
- Cualquier acto de indisciplina que atente contra la integridad física, moral de cualquier miembro de la Carrera e incluso algún postulante.
- Cualquier perjuicio ocasionado a los bienes de la universidad.

Artículo 43.- Las sanciones que serán aplicadas son:

- Apercibimiento por escrito
- Suspensión temporal
- Expulsión del Curso Propedéutico